En Santiago de Chile, a 04 de abril de dos mil doce, en el conflicto por la inscripción del nombre de dominio alvicar.cl, suscitado entre Victor Paredes Villar (ALEJANDRA DEL CARMEN LOPEZ DIAZ PRESTACIONES DE SS EN ADM DE CONDOMIN), RUT 76.889.430-2, domiciliado en Alberto Borquez 223 Villa Aura de Chile, Los Andes, Los Andes y ALVI SUPERMERCADOS MAYORISTASS A, RUT 96.618.540-6, domiciliado en El Golf 40, Piso 13, Las Condes, Santiago, se resuelve:

## VISTOS Y TENIENDO PRESENTE.

- Que por Oficio N° 15728 de NIC Chile de fecha 12 de enero de 2012, se comunica a la suscrita su designación como árbitro del conflicto por la inscripción del nombre de dominio de que tratan estos autos, tal como consta a fojas 1.
- 2. Que el 17 de enero de 2012 se aceptó la designación y se citó a las partes a audiencia de conciliación y/o fijación del procedimiento para el día 25 de enero del presente año, notificando de ello a todos los interesados por carta certificada y correo electrónico y agregándose a los autos los comprobantes de ingreso de correo postal correspondientes, tal como consta a fs. 5. Con posterioridad se suspendió la audiencia fijada, citándose en definitiva a las partes a la audiencia de conciliación y/o fijación del procedimiento el 07 de marzo del presente año a las 11:00 horas, notificándose a las partes por carta certificada, como consta a fojas 8 y siguientes.
- Que a fojas 25 de autos rola el acta de la audiencia citada, a la que asistieron ambos solicitantes. No pudiendo obtenerse la conciliación, se procedió a la fijación de común acuerdo del procedimiento a seguir en estos autos.
- Que consta en dicha pauta de procedimiento que a aquella parte que no efectúe su presentación dentro del plazo ahí señalado, se la podrá tener por desistida.
- 5. Que según consta en autos, la segunda solicitante no acompañó su presentación dentro de plazo.
- Que, con fecha 28 de marzo del presente año, se ha recibido correo electrónico del Contacto Administrativo del segundo solicitante a través del cual comunica a este árbitro su intención de no seguir adelante con este juicio.
- 7. Que en vistas a lo obrado por el segundo solicitante, debe tenérselo por desistido.
- Que en razón de lo expuesto, el conflicto que se ventila en estos autos se ha diluido, debiendo consolidarse el dominio en el primer solicitante.

Y teniendo a la vista además las disposiciones del Reglamento General de NIC Chile,

## SE RESUELVE:

Atendido el mérito de autos, asígnese el nombre de domino alvicar.cl al primer solicitante Victor Paredes Villar (ALEJANDRA DEL CARMEN LOPEZ DIAZ PRESTACIONES DE SS EN ADM DE CONDOMIN), RUT 76.889.430-2, domiciliado en Alberto Borquez 223 Villa Aura de Chile, Los Andes, Los Andes.

Cada parte responderá por sus costas.

Notifiquese la presente resolución a NIC Chile por documento digital, y a los interesados por carta certificada, sin perjuicio de darles a conocer por correo electrónico el contenido de la misma.

Resolvio Alejandra Moya Bruzzone, Juez Árbitro.

Resolución dictada ante los testigos de actuación, ambos mayores de edad y que firman a continuación:

Marianela del Carmen Olivares Soto

C.I. 15.800.846-7

Marcela Alejandra López Barros.

Ct. 16.114.939-K